



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 305/18

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 305/18

Sucre, 27 de agosto de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 289/18 de 20 de agosto de 2018, el H. Concejo Municipal: DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Santiago Ticona Yupari, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Arq. Efraín Balcera Flores; PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCALES DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y los ASESORES TÉCNICOS, LEGALES, ASESORES DE CONCEJAL, PERSONAL DE APOYO Y CHOFERES de la referida Comisión: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán; Arq. Marcelo Navas Arnéz; Arq. Nelly Espinoza Flores; Ing. Jorge Luis Vega Quiroga; Arq. Mirko Álvarez, Arq. Julio Espada, Téc. Héctor Barrios; Abog. Gunnar Serrudo, Abog. Marcelo Solíz Valencia, Abog. Ernesto Quispe Puma, Lic. José Miranda Dávila, Lic. Pamela Romero y los CHOFERES: Sr. David Urquieta, Sr. Fernando Daza y Sr. Mauricio Barriga, con la finalidad de que asistan y participen en la INSPECCIÓN DE OBRAS EN EL DISTRITO - 7, REFERENTE AL INFORME CUATRIMESTRAL DEL POA - 2018, que se realizó el día martes 21 de agosto de 2018, a partir de hrs. 08:00 a.m., sujeto a una Agenda Especial.-

Que, en Sesión Plenaria de 27 de agosto de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, pidiendo a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución N° 289/18, EXCLUYENDO su nombre y de los ASESORES TÉCNICOS: Arq. Nelly Espinoza Flores, Arq. Mirko Alvares y el Téc. Héctor Barrios, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, se le imposibilitó viajar al Distrito - 7, a la INSPECCIÓN DE OBRAS referente al INFORME CUATRIMESTRAL DEL POA -2018, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 289/18 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL. Abog. Santiago Ticona Yupari y de los ASESORES TÉCNICOS: Arq. Nelly Espinoza Flores, Arq. Mirko Alvares y el Téc. Héctor Barrios, por no haber asistido a la INSPECCIÓN DE OBRAS AL DISTRITO - 7, REFERENTE AL INFORME CUATRIMESTRAL DEL POA - 2018, que se realizó el día martes 21 de agosto de 2018, a partir de hrs. 08.00.-

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 305/18

AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

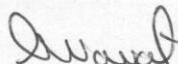
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

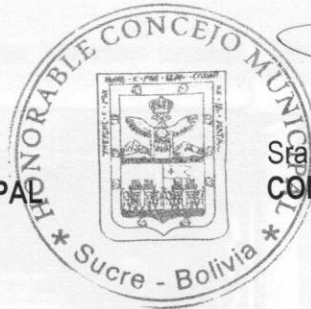
**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º. de la Resolución N° 289/18 de 20 de agosto de 2018 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y de los ASESORES TÉCNICOS: Arq. Nelly Espinoza Flores, Arq. Mirko Alvares y el Téc. Héctor Barrios, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, se le imposibilitó asistir y participar en la INSPECCIÓN DE OBRAS EN EL DISTRITO - 7, REFERENTE AL INFORME CUATRIMESTRAL DEL POA - 2018, que se realizó el día martes 21 de agosto de 2018, a partir de hrs. 08:00 a.m., en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 289/18, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Aydeé Nava Andrade

**PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARA H.C.M.**